

EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripcion vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIII.]

AREQUIPA MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 1849.

[NUM. 15.]

CARICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, Instrucción pública y Beneficencia.

Casa del Supremo Gobierno en Lima,
á 3 de Enero de 1849.

CIRCULAR.

Sr. Prefecto del departamento de...

No habiendo recibido comunicaciones de US. relativas a las cuentas de los colegios, como está mandado por supremo decreto de 9 de Noviembre de 1846, inserto en el número 41 tomo 16 del periódico oficial, el Gobierno desea saber si los colegios del departamento del mando de US. han rendido las cuentas correspondientes a los años de 1847 y 1848; si éstas han sido examinadas por las tesorerías y cual ha sido el resultado.

Dios guarde a US.—José Dávila.
(El Peruano núm 8.)

MINISTERIO DE RELACIONES exteriores, Justicia y Negocios eclesiásticos.

En acuerdo de 9 del presente, (Enero) se ha servido S. E. expedir título de juez de aguas de la provincia de Lambayeque a D. Miguel Navarrete, que ocupa el primer lugar de la terna formada con este objeto por la Illma. Corte Superior de Justicia del Departamento de la Libertad.

CONCURSO DE TRUJILLO.

Con fecha 10 del corriente (Enero) se han expedido las siguientes presentaciones.

Nombres.	Curatos.
D. Francisco J. del Villar...	Yapatera y (Morropon)
D. José Ramon Porras....	Sondor.
D. Manuel Ibañez.....	Huarmaca.
D. Julian Morales.....	Suyo.
D. Santiago Garcia.....	Salitral.
D. José Búcaro.....	Congoña.

MINISTERIO DE GUERRA y marina.

Consejo de Estado.—Lima Enero 2
de 1849.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de guerra.

Sr. Ministro.

El Consejo en vista de la consul-

ta del Supremo Gobierno, relativa al montepio de Da. Josefa y Da. Petronila Hurtado hermanas enteras del Subteniente D. Manuel Hurtado que falleció en acción de guerra, expidió su dictamen en sesión de 19 de Diciembre último, en los términos siguientes.

La calificación de los montepios, según lo expresa literalmente la ley del presupuesto, es para examinar si las cantidades asignadas están conformes con el reglamento de la materia, y no para escudriñar los derechos concedidos con justo título, y por decreto de autoridad legal. Las dudas que el Ejecutivo tiene, como lo manifiesta en su consulta, no pueden ser absolutas sino en los términos indicados, porque entiendo que obrar en otro sentido, sería hacer una interpretación de la ley, facultad que única y exclusivamente corresponde al Congreso. Por esto, el Consejo es de sentir; se conteste al Ejecutivo: que estando reducida la facultad que le concede la ley del presupuesto a sujetar al reglamento vigente los montepios, calculándose sobre el sueldo de infantería, no hai motivo para examinar derechos ya adquiridos y declarados, por cédulas que han concedido Gobiernos legales; y que por consiguiente Da. Josefa y Da. Petronila Hurtado deben continuar en la posesion de dicho montepio, conforme a la resolución citada, y pudiendo servir este dictamen de regla para iguales casos.

Tengo el honor de comunicarlo a US. devolviéndole el expediente de la materia.

Dios guarde a US.—Juan Antonio Riveiro.

Lima, Enero 16 de 1849.

Estando facultado el Ejecutivo para sujetar al reglamento vigente todas las pensiones de montepio, según lo acordado por el Congreso al señalar en el presupuesto la cantidad que debe insumirse con este objeto, y considerando, no obstante el voto respetable del Consejo de Estado, que ésta autorización no puede limitarse a examinar si la cantidad señalada a cada pensionista es la misma que le corresponde por reglamento, sino también a inquirir la legalidad del derecho, y si las agraciadas reúnen todas las circunstancias y condiciones que la ley exige: que con este proceder lejos de atacar derechos legalmente adquiridos, se da puntual cumplimiento al espíritu mismo de la ley, porque antes de la existencia de ésta no pueden reconocerse derechos perfectos y legales, sino únicamente goces transitorios: que el reglamento de 23 de Agosto de 830 fué un decreto del Ejecutivo mandado observar provisionalmente y sujeto a la

aprobacion del Congreso por lo cual todas las pensiones declaradas después de aquella fecha, no pudieron menos de quedar sujetas a lo que resolviese el Congreso cuando llegase el caso de tomar en consideracion el asunto: que aun cuando dicho reglamento no ha sido expresamente sancionado por las cámaras, se encuentra revestido con el carácter de ley, y produce los mismos efectos desde que la última legislatura determinó que se sujetasen a él todas las pensiones del ramo: que sin embargo de lo expuesto, y aun cuando se ofrecen dudas sobre el derecho de las madres y hermanas de los militares muertos para suceder en la posesion del montepio, cuando antes lo ha obtenido cualquiera otra de las personas llamadas en lugar preferente, como el Gobierno desea que no se irroque perjuicio alguno a esta clase menesterosa, y está siempre a la inteligencia mas favorable de la ley; se resuelve: que continúe la revision de todos los expedientes de montepio en los términos ordenados por el decreto de 13 de Mayo de 1848, y que la cédula librada con fecha 31 de Agosto de 847 en favor de Da. Josefa y Da. Petronila Hurtado, hermanas enteras del subteniente D. Manuel Hurtado, con motivo del fallecimiento de la madre comun Da. Maria Rodriguez que poseía la pensión, y las de todas aquellas que se encuentren en el mismo caso, sean revalidadas sujetándolas al sueldo de infantería y a la escala prefijada en el reglamento vigente mientras que la próxima legislatura, a cuya deliberacion se someterá este punto de duda, dicta la resolución conveniente. Comuníquese a la junta calificadora y publíquese. Rúbrica de S. E.—Raigada.

Consejo de Estado—Lima á 8 de Enero de 1849.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

Sr. Ministro.

El Consejo en sesión de 3 del presente, ha considerado la consulta que US. se sirvió dirijirme sobre el montepio de Da. Paula y D. Emilio Lujan, hijos legitimados del finado Coronel D. José Lujan, y me ha ordenado conteste en los términos siguientes.

El derecho de los hijos citados del Coronel Lujan es tan claro, que el Consejo ha creído que no habia motivo alguno de duda que hiciera necesaria la consulta. Del expediente que se ha acompañado resulta: que Da. Paula y D. Emilio nacieron de padres libres que no tenían impedimento para casarse, y que fueron legitimados por

subsecuente matrimonio, que se verificó, previas la licencias del Supremo Gobierno y las demas formalidades correspondientes. En virtud del derecho que tenían dichos menores, se les declaró el montepio en 9 de Mayo de 1845 que se trata de revalidar, conforme a lo que dispone el presupuesto jeneral. El artículo 15 del reglamento, en que apoya su informe la Junta Calificadora, no excluye a los hijos legítimos, los cuales se hacen tan legítimos por el hecho del casamiento, como si hubiesen nacido despues de realizado este, segun el tenor expreso de las leyes 1a. título 13 partida 4a. y 7a. título 20 libro 10 de la Novísima Recopilacion. Para la validéz de la legitimación, solamente se exige la realizacion del matrimonio, y las leyes que acaban de citarse no hacen diferencia de los legítimos con los ilegítimos, sino que mas bien los nivelan en la herencia, ya por testamento ya ab-intestato. Razones son estas muy fundadas, y que han pesado mucho en el ánimo del Consejo para no trepidar acerca del derecho de los menores. Mas este concepto, se robustece tanto mas, cuanto que la disposicion del presupuesto para la revision de los montepios no puede extenderse a la investigacion de derechos legalmente adquiridos, sino a examinar si la cantidad asignada está arreglada al reglamento vijente que sirve de norma en la materia.—Por todos estos fundamentos incuestionables, el Consejo es de opinion—“que los menores Da. Paula y D. Emilio Lujan, legítimos por subsecuente matrimonio, deben gozar el montepio que se les declaró reducido a la clase de infanteria, por disponerlo así la lei del presupuesto general.”

Tengo el honor de trascribirlo a US. devolviendole el expediente de la materia.

Dios guarde a US.—*Juan Antonio Riveyro.*

Lima, Enero 16 de 1849.

Encontrandose facultado el Gobierno para examinar el orijen legal de los goces de montepio junto con el derecho que tenga cada una de las pensionistas conforme a reglamento; y teniendo en consideracion las poderosas é incuestionables razones en que funda su voto el Consejo de Estado, respecto al montepio de Da. Paula y D. Emilio Lujan, hijos legítimos por subsecuente matrimonio del finado Coronel D. José Lujan; se resuelve: que la cédula expedida en su favor con fecha de 9 de Mayo de 845 por fallecimiento de su madre Da. Maria Baca, que estuvo en posesion del mismo goce, sea revalidada reduciendola al sueldo comun de infanteria, y verificandose lo mismo respecto a las demas pensionistas que se encuentren en igual caso, pero bajo la condicion de someterse este asunto a la deliberacion del próximo Congreso. Comuníquese a la Junta Calificadora y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Raygada.*

A virtud de una consulta hecha por el administrador de la tesoreria principal de este departamento, sobre la reduccion de las pensiones de montepio

que corresponden a las familias de los militares reformados; S. E. el Presidente ha resuelto lo que sigue.

Lima, a 9 de Enero de 1849.

Vista la consulta hecha por la tesoreria del departamento, y siendo de ley que todo goce se abone por la respectiva oficina de hacienda con arreglo a la cédula que hubiese librado el Gobierno; contestese: que continuen satisfaciendose a las pensionistas de montepio las mesadas que hubiesen devengado con arreglo a las cédulas que antes obtenian, y que tanto a las viudas de militares reformados como a todas las demas que deben sufrir alguna disminucion en sus pensiones, se les reduzca al nuevo goce desde la fecha en que se libre la cédula revalidada. Publíquese para que sirva de regla general.—Rúbrica de S. E.—*Raygada.*

(El Peruano núm. 7.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Sub-Prefectura de la Provincia de la Union.—Cotahuasi a 12 de Febrero de 1849.—N.º. 24.

Al B. Sr. General Prefecto del Departamento.

Sr. G. Prefecto.

Tengo el honor de adjuntar a US. la propuesta por duplicado de los socios, y de los que han de desempeñar oficios en la sociedad de Beneficencia de esta Capital, y comisiones de sus distritos, para el efecto prevenido por el art. 24 del supremo decreto de la materia, y lo que a este respecto se sirve US. ordenarme en su apreciada comunicacion del 16 de Diciembre último núm 92; quedando por mi parte el cuidado de nombrar a los demas individuos que por sus cualidades sean acreedores de este honorifico encargo.

Dios guarde a US.—S. G. P.—*Manuel Manrique.*

PROVINCIA DE LA UNION.

El Coronel Sub-Prefecto de la provincia, en consonancia con el artículo 24 del supremo decreto de 28 de Octubre del año próximo pasado de 1848, que establece las sociedades de Beneficencia, presenta al Bto. Sr. General Prefecto del departamento, los individuos que van a continuacion, para que se sirva aprobarlos si fuese de su superior agrado en el orden en que van colocados.

PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ESTA CAPITAL.

Cotahuasi.

- D. Julian Perez—Presidente.
- D. D. Pablo E. Pamcorbo, cura de esta capital.
- D. Juan Rosa Perez, Síndico de id.
- D. Fernando Vera, Tesorero.
- D. José Maria Medina, Secretario.

PARA LAS COMISIONES DE BENEFICENCIA DE LOS DISTRITOS.

Tomepampa.

- D. Santiago Fuentes, Presidente.
- D. D. Manuel Miranda, Cura.
- D. Alejo Ames, Síndico.

Alca.

- D. Buenaventura Vellido, Presidente.
- D. D. Manuel Bernave Chirinos, Cura.
- D. Bernardino Guardia, Síndico.

Huaynacotas.

- D. Sebastian Angulo, Presidente.
- D. D. Juan Crisóstomo Marroquin, Cura.
- D. Leonardo Aybar, Síndico.

Pampamarca.

- D. Pedro Zúniga y Mejia, Presidente.
- D. D. Manuel de la Corral Quintanilla, Cura.
- D. Pedro Zúniga, Síndico.

Charcana.

- D. Miguel Caballero, Presidente.
- D. D. Pablo Heredia, Cura.
- D. Pedro Caballero, Síndico.

Sayla.

- D. Pablo Mancilla, Presidente.
- D. D. Ignacio Figueroa, Cura.
- D. José Mosqueyra, Síndico.

Toro.

- D. Clemente Rosas, Presidente.
- D. D. José Maria Góngora, Cura.
- D. Bruno Martinez, Síndico.

Quichualla.

- D. José Gregorio Zegarra, Presidente.
- D. D. Pedro Crisólogo San Jorje, Cura.
- D. Mariano Chirinos, Síndico.

Cotahuasi Febrero 12 de 1849—B. S. G. P.—*Manuel Manrique.*

AL ARGOS.

Hemos visto la contestacion que el núm. 21 del “Argos” ha dado a nuestro editorial del núm. 12. Aunque esa misma esposicion es la mejor prueba de que los redactores no manejan otras armas que los cargos generales é indeterminados, los cuales son muy a propósito para hacer interminables las polémicas;—sin embargo, esa misma respuesta (si merece este nombre) demuestra la temeridad con que se han empeñado los redactores en mortificar a un hombre, a quien no se ha podido afrontar una sola falta que justifique los ataques que se le dirijen, a pesar de que él mismo ha pedido se le pruebe,—se le proponga al menos esa falta.—Con este motivo se nos viene a la memoria la elocuente y perentoria respuesta que dió Jesu-Cristo al siervo del Pontífice Anàs que le descargó una bofetada—*Si male locutus sum, testimonium perhibe de malo;—si autem bene; quid me cædis?* Con este famoso dilema se ha invitado a los redactores, para que den razon de sus desahogos. El público ha visto en lo que se fundan; y ha visto tambien las arterias que se han puesto en accion para desagradar a los Señores que hicieron la *declaracion*, que no pudieron contener sus insidias y amenazas. A pesar de que las producciones del “Argos,” en esta materia, han satisfecho al General Cisneros, como no lo esperára de sus amigos;—se nos dispensará hacernos cargo del último artículo, con que se ha creído contestar al “Republicano.”

Desde luego se advierte que los redactores convienen en que no ha existido el motivo oculto que se atribuyó por ellos a aquella *declaracion*:—que han desistido de su inmoral propósito de calificar individualmente a los que la hacen; no por que fuera ajena de ellos esta conducta, sino por que tal vez no

aguardaban tener que haberlas con todas las notabilidades de Arequipa, a quienes ofenderíamos si nos ocupásemos de manifestar la franqueza con que han declarado. Abrumados los redactores con el peso de la verdad, que es bien enorme para los que, como ellos, se resisten a confesarla;—no han trepidado en presentarse ante el público en el golpe de vista que ofrece su respuesta. Abandonando para siempre la materia que nos obligó a escribir; solo se han contraído a repetir que la Prefectura del General Cisneros es ya desagradable para Arequipa, a pesar de que los vecinos de mas representacion, los que pueden espresar de un modo inequívoco la opinion de Arequipa, afirman lo contrario. Necesario es pues no alucinarse, y que se nos permita espresarnos con la exactitud y claridad que ya se ha hecho indispensable en esta materia.

Los colaboradores del "Argos" son cuatro individuos—Sin equivocarnos dos de ellos no están conformes en que se ataque al General Cisneros, por que conocen y lo han confesado que no lo merece. Dos son pues las personas que, contra su propia conciencia, se han propuesto mortificarlo. Pues bien, supóngase que los cuatro colaboradores de ese periódico detesten a aquel funcionario. Los votos de esos cuatro que toman el nombre del pueblo, que los desdice, nada son ante igual número de los que han declarado. Si es preciso conocer la opinion de Arequipa, oyendo a los redactores que publican que el General Cisneros es un mal Prefecto, y a los SS. que declaran que es bueno,—cualquiera dirá a lo que queda reducido el voto del "Argos."

Si este, para atacar el testimonio que lo contradice, niega la libertad con que se ha dado;—nosotros le afirmamos que habiendo sido movidos los redactores por pasiones poco nobles, por odios, y sobre todo, por no aparecer trabajando contra el plan de calumnias que se han trazado, no tienen derecho ni aun de ser oídos en esta materia—Sin embargo se les oirá, cuando nos indiquen el nombre de una sola persona de las que aseguran les han protestado de la falta de voluntad con que prestaron sus firmas—No debe detenerlos ni aun el miramiento de presentar ante el público a un hombre contradiciéndose a sí mismo. Entre la verdad y la vergüenza de aparecer como *perjuros*, y entre la consideracion a un hombre que no es digno de ella, desde que se miente a sí mismo:—la decencia exige que se haga esa designacion.

Todas las atingencias del "Argos," no ya para negar su perjurio al publicar que no había en Arequipa un solo individuo que no estuviese desagradado con la Prefectura del General Cisneros, sino para manifestar que esa declaracion no es el voto de Arequipa se reducen

1.º A decir que no son sino 153 individuos los que la suscriben—y

2.º A desvirtuar el valor moral de esa declaracion, afirmando que la mayor parte de los suscriptores son empleados ó eclesiásticos, y que no figuran en ella los nombres de los vecinos de los pueblos que suscribieron la accion de

gracias rendida a los Manavitas.

Despues de las vaguedades con que se han llenado cinco columnas del "Argos," nada mas se ha dicho en respuesta a nuestro editorial. No es difícil acabar a los redactores con sus propias armas.

Los 173 Señores (y no los 153 como aquellos sostienen) que han suscrito la declaracion, bastan para conocer el voto de Arequipa. Fácil habría sido recoger mil ó mas firmas; pero el objeto de los amigos del General Cisneros fué solo contradecir al "Argos" de un modo irrefragable, como lo han conseguido, para lo cual bastaba ciertamente una sola, cualquiera de las firmas que se han estampado. Con este propósito ha sido un exceso recoger tantas. Sin embargo una tercera parte de esos Señores no ha sido buscada—Ha buscado y pedido que se le admita su firma—Siguiendo nuestro sistema de no escribir jamás para pasar por el bochorno de ser desmentidos,—confesamos que faltarán los nombres de veinte a treinta notables a quienes no se buscó ó que no supieron que se daba ese paso. Pero esto no quiere decir que esos Señores sean de la opinion del "Argos," sino que ignoraron ó no fueron buscados, cuando mas—que no se sabe su opinion todavia.—Despues de publicada la declaracion, han ocurrido muchos a suscribirla—Sobre todo; si el objeto hubiera sido el de aglomerar firmas indistintamente;—no son tan sencillos los redactores que dejen de conocer que en esta materia, habría sido mui fácil imitarlos—Se ha buscado pues el testimonio de lo que forma la sociedad, de personas respetables, de NOMBRES CONOCIDOS... de PERSONAS QUE REALMENTE EXISTEN... y si han pasado de 50 los suscriptores, ha sido por que tratándose de obtener el testimonio de personas respetables, y sobre todo imparciales, sin pasiones que pudieran hacer sospechosa su declaracion;—pareció conveniente a los amigos del General Cisneros no dar motivo de queja a los notables que firman de superabundancia.

Mucho ha llamado la atencion de los redactores del "Argos" ver figurar en la declaracion a las primeras autoridades y funcionarios civiles, eclesiásticos y Militares, y aun se adelanta a manifestar sus deseos que solo ellos fuesen los que la suscribiesen;—para que no aparecieran siquiera desmentidos sus anteriores pronósticos. Desgraciadamente para ellos, no solo se ven los nombres de todas las autoridades y empleados, sino los de conocidos y honrados propietarios, artesanos y padres de familia que reciben mal y no bien de las revueltas. Esos empleados pues y esos propietarios y honrados artesanos son los que representan, los que hacen honor a la sociedad a que pertenecen—Por consiguiente lejos de perder la declaracion su valor, por el hecho de hacerse por esos SS., es su testimonio el que se ha buscado, son ellos cabalmente los que le dan toda su fuerza, son ellos los que han marcado la frente de los redactores con un perjurio perdurable... Lo espuesto basta a nuestro juicio para dejar contestado victoriosamente el "Argos" en sus extraordinarios esfuerzos para derrocar el monte de respetabilidad, valer y probidad que lo ha

anonadado;—y confesamos que nos ha costado algun trabajo penetrarnos de lo que se han propuesto sostener sus redactores.

Nos haremos cargo y disiparemos el contenido de algunas frases aisladas que se han colocado en su respuesta.

Aseguran los redactores "que no saben en que nos fundamos para asegurar que ellos pretenden presentar a este pueblo como veleidoso é inconstante en sus afecciones"—Ya que no han entendido, ó mas bien—ya que no han querido darse por entendidos de que a esto tiende su empeño, desde que han dicho que el General Cisneros es detestado en Arequipa; les explicaremos con toda claridad los fundamentos en que se apoya ese juicio.

Los redactores han confesado en uno de sus números, que el General Cisneros se atrajo las simpatias de Arequipa al principio de su Gobierno, por los bienes que proporcionó al departamento.

En su número 16 *juraron* que no hay un solo individuo que no haya visto con desagrado la continuacion de aquel General en esa Prefectura, en cuyo desempeño mereció la benevolencia de este pueblo.

Este cambio del afecto al desafecto supone—

O que el General Cisneros, despues de ser estimado, ha perdido por sus malas acciones esa benevolencia y simpatias—

O que el pueblo de Arequipa es en afecto veleidoso é inconstante en sus afecciones, pues que desprecia hoy, sin motivo, al mismo hombre que apreciaba ayer.

Lo primero no ha tenido lugar;—por que los redactores lejos de afrontarle faltas, han dicho que no tienen motivo para atacarlo personalmente; y aunque invitados a que publiquen una sola en que fundar sus desahogos, han disparado de la estraña manera que ostenta su artículo del número 21.

Luego no queda sino el segundo extremo, es decir el propósito injurioso para Arequipa a quien se *pretende presentar como un pueblo veleidoso é inconstante*.

Pero ese extremo se halla contradicho hasta donde no lo han sido las mas manifiestas imposturas, por la *declaracion*, y por la circunspeccion ilustrada de Arequipa, que no conviene con la veleidad é inconstancia—con que quieren cargarlo los redactores:—luego

O son falsos ambos extremos

O lo que, es la verdad, mienten y perjuran los redactores.

O nos engañamos mas allá de lo que pudiera la cabeza mas desgraciada, a pesar de que no conocemos un raciocinio mas perfecto—

O los esfuerzos del "Argos" solo han contribuido a hacer mas solemnes é irrefragables sus imposturas—

Pero ¿qué hay de estrañar en escritores que, con injuria de la moral, de la seguridad, y de todo lo que hay de mas sagrado en las sociedades;—se han abajado hasta donde no es permitido abajarse al mismo delito?—Por intenso y profundo que sea el odio que se tenga á un individuo;—se le maldice, se le injuria, se le hiere,—se le mata;

pero no se le atribuye un hecho en que no ha tenido parte, no se le calumnia,—no se le suplanta su nombre, por que esto es innoble y ruin, sobre ser cobarde y el último de los delitos en la clase de delitos villanos. Criminal es ofender, calumniar a un enemigo. Pero poner en accion la falsedad,—suplantar su propio nombre para ofenderlo;—es accion que no conoce la decencia del enemigo mas encarnizado. Es arma prohibida, imposible de manejarse. Es delito sin nombre entre los antropófagos que atacan a su víctima de frente, la devoran, pero no la obligan a matarse por si misma..... Nuestros lectores advertiran a lo que aludimos;—y disimularán los términos fuertes, que empleamos para arrostrar un atentado con que se han bafado de Arequipa hombres que no han podido presentarse ni a un como hombres.

Esto basta, y con demasía sobra para calcular la creencia que merecerá el periódico que ha servido de instrumento a un delito vergonzoso, aunque los responsables de las publicaciones que contiene, no fueran los que lo hubiesen perpetrado.—Aunque la intencion del autor de esa carta, hubiese sido la de injuriar y ofender, tomando el nombre del General Cisneros, a los Señores que firmaron la *declaracion*, ya que no se pudo atacarlos pecho a pecho;—sin embargo nosotros juzgamos que ese hecho es la mejor vindicacion de aquel funcionario, como proporcionada por sus mismos enemigos.—Les debemos pues los antecedentes necesarios para no dar crédito a las publicaciones del "Argos"—y para protestar, sobre estos fundamentos, a los demas pueblos de la República, que lejos de ser ese periódico el INTERPRETE DE LA OPINION DE AREQUIPA;—es su actual deshonor. . . . ¿La prueba? se nos dirá—Sus columnas las registran:..... imposturas.... perjurios.... falsedades, tan claras, tan espresas y notorias que ya no es posible mas evidencia.

Retados los redactores a que presenten hechos determinados que, a su juicio, hayan hecho perder al General Cisneros la popularidad de que antes disfrutaba; han supuesto "que el vecindario lo trata con pocas atenciones, que se le recibe con frialdad en todas partes, que se le oye atacar generalmente con satisfaccion,—que sufre desaires," y hasta han supuesto que el *tercer dia* del Carnabal tuvo que *guarnecerse* "en casa de D. Luis Gamio de esos desaires".

Se necesita la tenacidad en la impostura que se manifiesta en aquel periódico, para espresarse en estos términos, a la faz misma de ese pueblo que ha hecho sensible sus afecciones al actual Prefecto, como no lo ha hecho con pocos mandatarios. Desearíamos que el Argos determinase como se determinan los hechos verdaderos en lo que consiste la *frialdad*, la *falta de atenciones* y los *desaires* que sufre el General Cisneros.—No ciertamente con la jeneralidad indeterminada con que lo hace, cuya manera de probar es ajena del buen sentido, sino como se manifiestan los hechos verdaderos sin retisencias, ni misterios.—Dificil es ciertamente contradecir esta clase de imposturas, y depende esta dificultad de que las hay tan solemnes, que no pueden contradecirse

sino con un *mentis*.—Mienten pues los redactores del Argos cuando afirman que el General Cisneros se halló en esta ciudad el *tercer dia de Carnabal*, en que no se movió de Tingo. Mienten cuando aseguran que tuvo que *guarnecerse* en casa del Sr. Gamio el segundo dia. Ya que es preciso descender a pormenores, con que no quisiéramos ocupar la atencion pública.—referiremos al Argos la ocupacion del General Cisneros en los dias del Carnabal. Habiendo sido invitado a concurrir a algunos convites a esta ciudad por personas respetables, y a pesar de los cuidados y atenciones domésticas que no le permitian concurrir a ellos—vino a cumplir con algunos de sus amigos; solo pudo asistir a tres convites; habiéndose retirado muy tarde del que le obsequió el Sr. Gamio.—Para el tercer dia se le prepararon otros, pero no pudo concurrir a ellos, por la necesidad que tuvo en ese dia de permanecer en Tingo. Con pudor nos detenemos en estas particularidades, para manifestar que el Argos no tiene otras armas que las calumnias a no ser que para él sean *desaires los obsequios*.

Pasando a otra cosa, el Argos sostiene "que su objeto principal no precisamente se ha reducido a desacreditar directamente a las personas encargadas de la administracion del Estado, sino a hacer ostensible y palpable el concepto desfavorable que a mérito de sus ineptias y bajezas se habian formado tiempo ha de nuestros mandos todas las clases de la República."

Dejando a un lado la generalidad con que se ataca en este párrafo a todas las autoridades que en tiempo indeterminado nos han mandado, a no ser que para ponerse a cubierto de este género de ofensa sin excepcion, ocurran al trillado remedio *de que no hay regla que no la tenga*; nos contraeremos solo a la persona del General Cisneros, que es de la que se trata.

Los redactores no han dicho hasta ahora en que consisten sus *ineptias* y *bajezas*:—no han señalado ni aun la causa de sus enconos contra este funcionario, ni indicado siquiera cual el defecto que se le nota y que lo presente como un mal Prefecto. Si hubiesen dicho, aunque no probado, "en esta falta consiste tu nulidad:—has podido hacer este bien y no lo has hecho:—has debido, has tenido los medios de evitar este mal, y has dejado que sobrevenga;"—entonces estarian sus producciones conformes con la anterior protesta: entonces podrian sostener que su propósito no ha sido otro que atacar al funcionario y no a la persona, aun pasando por la abstraccion metafisica que nos anuncian de suponer dos seres en una sola persona. Pero los redactores ¿han hecho algo de esto?—Por el contrario, se han cebado en la reputacion de este hombre:—no han tenido otro objeto que el de presentarlo ante los demas departamentos como un ser envilecido y detestado por el mismo pueblo que lo bendecia ayer:—no le han manifestado en lo que consisten sus faltas como funcionario, ni los males que por su indolencia han caido sobre Arequipa. Perderlo y nada mas que perderlo ha sido y es su propósito; y esta conducta no puede calificarse sino de hostil a su perso-

na. Los deberes del funcionario se recuerdan de un modo diametralmente opuesto al ejercitado por el Argos.—Nos remitimos a los sensatos. Ellos juzgarán si se advierte otra cosa, otro espíritu, ni otras tendencias en el Argos, que el plan de herir, de difamar al General Cisneros,—sin que en él se descubra nada que anuncie el deseo de que este Magistrado obre, como tal, de esta manera en vez de la otra.

Pero no nos admiramos de esta conducta. Recordamos que la misma pluma que se empeñó en atacarlo en el Pabellon, le afrontaba no ha mucho su estremada popularidad formándole cargo de haber *prostituido la autoridad hasta el extremo de abajarse a tratar de igual a igual con los últimos de la plebe*.—Este era entonces el principal, el único capitulo de acusacion. Ahora el único cargo que se le hace por esa pluma es el despotizar y despreciar a los hombres. Entonces se le injuriaba por *demasiado* popular:—hoy por todo lo contrario. Ni entonces ni ahora fundaron sus cargos los redactores: entonces y ahora han mentido;—y si algo de verdad se deduce de este empeño, es su afán de mortificar a un hombre por nada mas que cumplir el odioso deber que se han impuesto ó aceptado de mortificarlo sin razon.

Para que ni la ironia fuese desconocida en el innoble modo de ofender que han adoptado los redactores, han publicado que el General Cisneros conserva la Prefectura contra el agrado de Arequipa, por asegurar el percibo de un *miserable sueldo*. Se han puesto en juego pues, no solo los ultrajes y calumnias, no solo viles arterias y hasta delitos vergonzosos para devorar su reputacion;—sino que se han tocado aun los mas delicados sentimientos de un hombre decente.

No es desconocido el trato decoroso que se dá este funcionario para presentarse con el rango propio de la primera autoridad departamental. No puede dejar de invertir annualmente en satisfacer esta atencion que le impone su dignidad, los 1000 ps. que recibe demas, como Prefecto sobre su haber de General. Sin este destino, disfrutaria este haber íntegro en su casa; y no teniendo necesidad de hacer gastos extraordinarios como Prefecto; bien puede ahorrar esos 1000 ps. que tal vez no le bastan para atenciones que no tendria separado de aquel cargo.

No es pues su avaricia por 1000 ps. la que lo conserva en la Prefectura que ha renunciado, sino la subordinacion, el empeño de sus amigos,—si se quiere,—su decision por este pueblo de cuya gratitud se halla cargado.

Forzoso es que los redactores busquen otros motivos para aparecer, con razon, en sus desahogos. Pueden continuar vertiéndolos, en la intelijencia de que no será el Republicano el que se ocupe de contestarles. Pero si en vez de inculpaciones vagas, se determinan hechos y se proponen faltas a que personalmente ó como Prefecto sea responsable; disiparemos los cargos que se le hagan a este funcionario, ó los confesaremos, si fueren fundados.

REPUBLICANO

EXTRAORDINARIO.

AREQUIPA MARTES 13 DE MARZO DE 1849.

El Ciudadano Pedro Cisneros, General de Brigada de los Ejércitos Nacionales, Benemérito á la Patria en grado heroico y eminente, condecorado con la medalla de los invencibles en Ancachs, Prefecto Constitucional del Departamento de Arequipa &.

Por cuanto S. E. el Presidente de la República, ha espedido el decreto de convocatoria á Congreso Extraordinario que sigue—

Ramon Castilla, Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente se halla el pais en una delicada situacion política;

II. Que los ingresos que señala el Presupuesto general han disminuido, por la paralización que ha sufrido el comercio como resultado de los últimos sucesos europeos, y a consecuencia de la escasez que por la falta de lluvias ha pesado sobre la mayor parte de los pueblos del interior;

III. Que en este caso es indispensable reunir un Congreso extraordinario que dicte las resoluciones que reclaman las presentes circunstancias;

En uso de la atribucion 3a. artículo 87 de la Constitucion, y con acuerdo del Consejo de Estado:

DECRETO:

Art. 1º Se convoca a Congreso extraordinario para el dia 1º del próximo mes de Mayo.

2º Los objetos del Congreso serán—remediar la situacion en que se halla la República con motivo de la conspiracion descubierta el 21 del corriente, y—dictar las urgentes providencias que reclama la desventajosa situacion de la hacienda nacional.

3º Los Prefectos y Sub-Prefectos expedirán todas las providencias necesarias para hacer circular, sin la menor demora, esta convocatoria en sus respectivas jurisdicciones; y cuidarán celosamente del exacto cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1831 con el objeto de facilitar la reunion del Congreso.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en la casa del Gobierno en Li-

ma, a 28 de Febrero de 1849.—*Ramon Castilla.—José Maria Raygada.*

POR TANTO—

Espidanse las órdenes necesarias a su ejecucion en este Departamento.—Circúlese y publíquese por bando, fijandose en el lugar de costumbre.—Arequipa Marzo 13 de 1849.—*Pedro Cisneros.—Teodoro la Rosa.*

EL PRESIDENTE A LA NACION.

COMPATRIOTAS—En medio de las apariencias de una calma inalterable, el adverso destino de nuestra patria quiere, que la principal ocupacion del Jefe del Estado sea de ordinario cruzar las maquinaciones tenebrosas con que las ambiciones personales minan constantemente el orden público; y hace algunos meses que el ejercicio de este penoso ministerio ha sido la principal de mis tareas administrativas. La vijilancia de las autoridades, la lealtad incontrastable del Ejército, de la Marina y de la Guardia Nacional, y el sentimiento de orden dominante en la mayoría de los ciudadanos, me han ministrado luz bastante para tener fijos los ojos sobre la trama pèrfida que los enemigos de las instituciones han estado tejiendo con incansable teson; y sin perderla de vista un solo instante, me he contentado con seguirla paso a paso é ir cerrando, cauta y prudentemente, todos los caminos que pudièran conducir al logro de tan criminales deseos. Entre tanto la faccion, creyendo ignorados sus esfuerzos, iba creciendo diariamente en cómplices, y se juzgó, por fin, bastante poderosa para presentar a la luz pública su nefando desigñio. La noche del 21 del corriente era el plazo designado para su triunfo y para la total destruccion de la Constitucion de la República. El primer paso de la obra de maldicion era el sacrificio de mi persona, porque los conspiradores me conocen bastante para estar persuadidos de que, solo sobre mi cadáver, podrían levantar el poder destructor del orden público y de las leyes, cuya custodia é inviolabilidad habeis confiado a mis desvelos.

CONCIUDADANOS.—La divina providencia no quiso negar su patrocinio a esta nacion ya harto desgarrada por anteriores trastornos, y nos conce-

dió el inmenso beneficio de tomar bajo su amparo el celo ya bien acreditado del Gobierno, y librarnos por este medio del mas ominoso quizá de los desórdenes que afean la historia de nuestra revolucion.

Si la indignacion que debiera inspirarme el ataque a mi persona fuera hoy el móvil de mi corazon; si no hubiera tenido a la vista mas que la perfidia y la loca ambicion de los conjurados, que, colocados por la mayor parte en una ventajosa posicion social, debieran, siquiera por egoismo, anhelar por la conservacion de la paz; si mi jenial respeto a las leyes, a la Constitucion y a las garantias aseguradas por ella, me hubiese abandonado un solo instante; sería hoy otra la situacion del Perú, salvado es cierto de los grandes males en que la conspiracion iba a sumerjirlo, pero ajitado por las providencias que un Gobierno ménos moderado hubiera creído indispensable abrazar. Yo he limitado las medidas de seguridad a las absolutamente necesarias, dejando el complemento de ellas a la sabiduría de un Congreso Extraordinario; y a pesar de lo desventajosa que es la lucha entre la moderacion y el desenfreno, entre la circunspecta y lenta legalidad y la audaz y desembarazada marcha de la traicion, puedo aseguraros que, sin embargo de que hasta ahora no puedo gloriarme de haber sofocado en toda su extension el plan inicuo, con las providencias que he adoptado, si no me abandona la mano del Todo Poderoso, no se os arrancará la paz que a costa de mi infatigable consagracion al servicio del Estado habeis logrado durante el periodo de mi mando.

VALIENTES DEFENSORES DE LAS LEYES Y DEL ORDEN DEL PERU EN EL EJERCITO, EN LA ARMADA Y EN LA GUARDIA NACIONAL.—Este pronóstico que hago a la Nacion de su futuro reposo, estriba principalmente en el acreditado valor, en el ascendrado civismo y en la inexpugnable fidelidad con que constantemente favoreceis mis patrióticos esfuerzos—Seguid oponiendo en vuestros pechos a la seducccion inicua una muralla de lealtad; y si como espero, cumplido mi término constitucional logro entregar tranquila la República a los escojidos del pueblo, la guirnalda de la gratitud nacional que pudiera corresponderme por mis fatigas, será colocada por mi mano en vuestras sienas.

Lima, a 28 de Febrero de 1849.

RAMON CASTILLA.